CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANANERA POLO S.A. BANAPOLO-

.-

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de septiembre del dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini Notario de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **MANUEL ANTONIO POLO MORALES,** casado, profesor; **DORIS DAY POLO BROWN,** casado, ingeniera comercial; **JAZMIN ARACELI POLO BROWN**, casada, tecnóloga; **TERESA MICHELLY POLO BROWN,** casada, licenciada terapia física; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL**.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores: **MANUEL ANTONIO POLO MORALES, DORIS DAY POLO BROWN, JAZMIN ARACELI POLO BROWN,** y **TERESA MICHELLY POLO BROWN.** Todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION**.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **BANANERA POLO S.A. BANAPOLO** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL**.-

UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Productos naturales, toda clase de productos agropecuarios, tales como banano, plátano y todo tipo de frutas, vegetales, hortalizas; productos orgánicos; productos en las ramas farmacéuticas y alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; b) Toda clase de materiales electricos, construccion, ferreterias y materiales de reciclaje, metariales ferrosos y no ferrosos, Electrodomesticos. c) Maquinarias industriales e hidraulicos, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implemetos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontólogicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Articulos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería, bisutería y cosmetología; kj Productos de cuero; productos de

plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales teléfonicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plasticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Podrá dedicarse a: La explotación y comercialización agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercializacion, exportación e importación de banano, cacao, plátano, caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportacion, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camaron, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración

los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **TRES.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, instalación, administracion, alquiler de: a) Equipos y maquinarias de todo tipo, Fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y embarcaciones; c) Vehículos livianos y pesados sin chofer, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CUATRO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avaluo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **CINCO.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría y consultoría agrícola, contable, jurídica, psicologica, tributaria, económica, tecnologica, financiera, ambiental, técnica, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, servicios maritimos, y todo tipo de consultoría; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, asi como como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, mantenimiento de aires acondicionados, partes y repuestos, telecomunicaciones y circuito cerrados de television; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,

transferencia de carga y consolidacion y desconsolidacion de carga, Abastecimiento de carga y combustibles a embarcaciones, y cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, estudios topográficos; diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **SEIS.-** La compañia podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **SIETE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias y operadoras de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, comidas rapidas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, ginmasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerias, lavanderias, gasolineras, mini-markets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estetica, spa, academias de modelaje y fotografia profesional, Escuelas de Futbol, representacion de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realizacion de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **OCHO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la arquitectura, ingenieria, implementacion de tecnologias, planificacion, gestion inmobiliaria, gerencia de proyectos, consultoria y asesoria tecnica en eficiencia energetica y edificacion sustentable, construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas; **NUEVE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON ATCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DIEZ.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **ONCE.-** Tambien se podra dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de peliculas, programas, television, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. **DOCE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **TRECE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **CATORCE.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artístas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto

social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO**.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro del Cantón correspondiente.- **QUINTA: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Sambrondón, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** *dividido* en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es *indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.* **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **MANUEL ANTONIO POLO MORALES,** ha suscrito **DOSCIENTOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señora **DORIS DAY POLO BROWN** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; c) La señorita **JAZMIN ARACELI POLO BROWN,** ha suscrito **DOSCIENTOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señora **TERESA MICHELLY POLO BROWN** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA DR. PIERO GASTON VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro del cantón correspondiente. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Articulo 253; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas**.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General**.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON CANTÓN GUAYAQUIL

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial**.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA**.- Los accionistas fundadores autorizan al **Abogado JUAN ENRIQUE MUÑOZ MOGROVEJO,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Abogado JUAN ENRIQUE MUÑOZ MOGROVEJO.**-- Registro número tres mil seiscientos diecisiete, C.A.G.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta

NOTARÍA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7548142
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BANANERA POLO S.A. BANAPOLO

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548142

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2013 15:55:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON [illegible] VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016661-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BANANERA POLO S.A. BANAPOLO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
POLO BROWN DORIS DAY	$50.00
POLO BROWN JAZMIN ARACELI	$50.00
POLO BROWN TERESA MICHELLY	$50.00
POLO MORALES MANUEL ANTONIO	$50.00
	TOTAL $200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, *después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica*, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA 091719962-2

POLO BROWN
JAZMIN ARACELI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
ACOSTA MANDICH
DOUGLAS EFREN

NOTARÍA CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN TEC.SUP.PROGRAM.SIST
E3482442

POLO MORALES MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BROWN OROZCO TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0917199622<<<<<<<<<<<<<<<
7507292F220312ECU<<<<<<<<<<<<<<
POLO<BROWN<<JAZMIN<ARACELI<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045

045 - 0117 0917199622
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

POLO BROWN JAZMIN ARACELI

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI
PARROQUIA
3
ACUARELA - ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

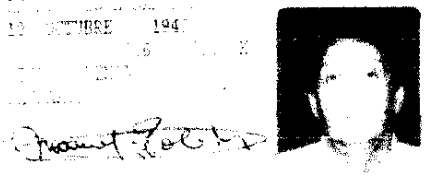

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046

ELECCIONES GENERALES

046 - 0199 0100331545
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

POLO MORALES MANUEL ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA
EL TRIUNFO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN EL TRIUNFO
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** Nº **090968296-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
POLO BROWN
DORIS DAY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1967-04-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CABRERA CORONEL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **INGENIERO COMERCIAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BROWN TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

ESTATURA

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

```
IDECU0909682965<<<<<<<<<<<<<<<
6704O6F210309ECU<<<<<<<<<<<<<<<
POLO<BROWN<<DORIS<DAY<<<<<<<<
```

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES

037

037 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909682965
CÉDULA

POLO BROWN DORIS DAY

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA TRONCAL

0
LA TRONCAL
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** **0103736856-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
POLO BROWN
TERESA MICHELLY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1979-06-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DAVILA CASTRO
MERWYN TOMAS

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **LIC. TERAPIA FISICA**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BROWN TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

ESTATURA

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

```
IDECU0103736856<<<<<<<<<<<<<<<
790629F250213ECU<<<<<<<<<<<<<<<
POLO<BROWN<<TERESA<MICHELLY<<<
```

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES

006

006 - 0077
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103736856
CÉDULA

POLO BROWN TERESA MICHELLY

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
ELOY ALFARO /DURAN

3
DIVINO NIÑ
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

MANUEL ANTONIO POLO MORALES

Ced. Ciud. No. 0100331545

DORIS DAY POLO BROWN

Ced. Ciud. No. 0909682965

JAZMIN ARACELI POLO BROWN

Ced. Ciud. No. 0917199622

TERESA MICHELLY POLO BROWN

Ced. Ciud. No. 0103736856

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANANERA POLO S.A. BANAPOLO** *la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo* día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BANANERA POLO S.A. BANAPOLO** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **18 de septiembre del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0005771**, dictada el **30 de septiembre del 2013**, por la **Ab. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 2 de octubre del año dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2013 – 1029

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10341 a 10351 con el número de inscripción 836 celebrado entre: ([BANANERA POLO S.A. BANAPOLO en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0005771] de fecha [Treinta de Septiembre de Dos Mil Trece].

Responsable de inscripción

Econ. Norma I. Peñafiel Poveda

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya

Registrador de la Propiedad .

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000768

Guayaquil, 10 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BANANERA POLO S.A. BANAPOLO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm